



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 15:46:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 15 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; los Informes N° 000023-2022-DSFL/MC e Informe N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 10:51:41 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QM2CSN2



“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; especificando los



fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Agentes antrópicos: *El Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B se encuentra afectado por la Invasión con estructuras rústicas (palos, plásticos, costales, calaminas, esteras) sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez por otro lado se ha podido constatar la colocación de estacas/palos a manera de linderos o posibles lotizaciones ayudados de pintas con yesos; se destaca que se ha realizado 02 recuperaciones extrajudiciales, sin embargo, se amenaza con una nueva tercera invasión ya que se a retomado parcialmente la invasión la cual fue frenada por los vecinos del sector."*

"Naturales: *La arquitectura prehispánica que conforma el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B (montículos arqueológicos, arquitectura funeraria y muros) viene siendo afectados por las inclemencias del clima (principalmente por las lluvias)."*

Que, mediante Memorando N° 000520-2021-DDC ANC/MC de fecha 18 de diciembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka Sector B, recaída en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, contenido en el Informe N° 000589-2021/DDC ANC-JJM/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000023-2022/DSFL/MC de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, recaída en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, para su atención y recomienda la determinación de la protección provisional;

Que, mediante Informe N° 000026-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de marzo de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio



Arqueológico Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: E 189336.93

N 9002814.62

Cuadro de datos Técnicos S. A. Pampa Irka sector B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.91	111°26'52"	189283	9002789
B	B-C	40.46	182°0'1"	189301	9002809
C	C-D	67.47	141°57'47"	189327	9002840
D	D-E	21.21	86°9'14"	189393	9002854
E	E-F	12.17	181°19'56"	189396	9002833
F	F-G	19.31	149°17'14"	189398	9002821
G	G-H	27.02	113°22'18"	189391	9002803
H	H-I	29.15	208°50'34"	189364	9002802
I	I-J	32.65	211°41'11"	189339	9002787
J	J-K	23.02	151°43'49"	189324	9002758
K	K-A	49.19	82°11'5"	189305	9002745
TOTAL		348.56	1620°0'1"		

Área: 5951.50 m² (0.5951 ha)

Perímetro: 348.56 m



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, así como en los Informes N° 000023-2022-DSFL/MC, Informe N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Se recomienda realizar inspecciones periódicas al sitio arqueológico de Pampa Irka sector B. Se recomienda comunicar a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la carga cultural con la que cuenta el área del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, a fin de que se tenga en cuenta a futuro permisos de habilitaciones urbanas, licencias de construcción entre otros.</i>
-Desmontaje	x	<i>Se recomienda proceder al desmontaje total de las estructuras rústicas ubicadas dentro la poligonal propuesta del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.</i>
-Señalización:	x	<i>Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Se recomienda proceder al retiro de las estructuras rústicas (palos, calaminas, plásticos y costales) ubicados dentro del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Caraz, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000589-2021/DDC ANC-JJM/MC, Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, el Informe N° 000023-2022-DSFL/MC, Informe N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000026-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2022 19:06:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 14 de Marzo del 2022

INFORME N° 000026-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.
- Referencia :** Informe N° 000023-2022/DSFL/MC
Informe N° 000003-2022/DSFL-DRM/MC
Memorando N° 000520-2021/DDC ANC/MC
Expediente N° SDDPCI20210000148

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000520-2021-DDC ANC/MC de fecha 18 de diciembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000589-2021-SDDPCICI DDC ANC/MC de fecha 16 de diciembre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC- JJM/MC, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B, suscrito por el Lic. Juan Jamanca Mejía.

Mediante Informe N° 000023-2022-DSFL/MC de fecha 12 de enero de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 10 de enero de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC- JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Ancash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Huaylas, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Juan Jamanca Mejía de la DDC Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: El Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B se encuentra afectado por la Invasión con estructuras rústicas (palos, plásticos, costales, calaminas, esteras) sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez por otro lado se ha podido constatar la colocación de estacas/palos a manera de linderos o



posibles lotizaciones ayudados de pintas con yesos; se destaca que se ha realizado 02 recuperaciones extrajudiciales, sin embargo, se amenaza con una nueva tercera invasión ya que se a retomado parcialmente la invasión la cual fue frenada por los vecinos del sector."

"Naturales: *La arquitectura prehispánica que conforma el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B (montículos arqueológicos, arquitectura funeraria y muros) viene siendo afectados por las inclemencias del clima (principalmente por las lluvias)."*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Jamanca Mejia precisa en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Se recomienda realizar inspecciones periódicas al sitio arqueológico de Pampa Irka sector B. Se recomienda comunicar a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la carga cultural con la que cuenta el área del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, a fin de que se tenga en cuenta a futuro permisos de habilitaciones urbanas, licencias de construcción entre otros.</i>
-Desmontaje	x	<i>Se recomienda proceder al desmontaje total de las estructuras rústicas ubicadas dentro la poligonal propuesta del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.</i>
-Señalización:	x	<i>Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Se recomienda proceder al retiro de las estructuras rústicas (palos, calaminas, plásticos y costales) ubicados dentro del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como los Informes N° 000023-2022-DSFL/MC e Informe N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2022 12:28:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 12 de Enero del 2022

INFORME N° 000023-2022-DSFL/MC

- A** : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De** : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto** : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.
- Referencia** : PROVEIDO N° 006028-2021-DSFL/MC (20DIC2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento Ancash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC del Lic. Juan Jamanca Mejía, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable esta acción.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 5951.50 m² (0.5951 Ha.)
- Perímetro: 348.560 m.
- Zona Geográfica: 18L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 189336.93/ N 9002814.62

Cuadro de datos Técnicos S. A. Pampa Irka sector B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.91	111°26'52"	189283	9002789
B	B-C	40.46	182°0'1"	189301	9002809
C	C-D	67.47	141°57'47"	189327	9002840
D	D-E	21.21	86°9'14"	189393	9002854



E	E-F	12.17	181°19'56"	189396	9002833
F	F-G	19.31	149°17'14"	189398	9002821
G	G-H	27.02	113°22'18"	189391	9002803
H	H-I	29.15	208°50'34"	189364	9002802
I	I-J	32.65	211°41'11"	189339	9002787
J	J-K	23.02	151°43'49"	189324	9002758
K	K-A	49.19	82°11'5"	189305	9002745
TOTAL		348.56	1620°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2022 11:05:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Enero del 2022

INFORME N° 000003-2022-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.

Referencia : PROVEIDO N° 006028-2021-DSFL/MC (20DIC2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000520-2021-DDC ANC/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Irka Sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento Ancash.

I. Contenido Arqueológico¹

Pampa Irka sector B es un sitio arqueológico ubicado en la margen derecha del río Santa, al noroeste del sitio arqueológico de Inkawain y al norte del sitio arqueológico de Pampa Irka, con la presencia de montículos arqueológicos de elevación variada de entre 2 a 4 metros de altura actual, muros elaborados a base de piedras unidas con mortero de barro, así mismo se puede identificar arquitectura funeraria tipo cistas revestidas con piedra labrada, en superficie se puede observar abundante fragmentería de cerámica.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Ancash, sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Pampa Irka sector B", se informa lo siguiente:

El Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B se encuentra afectado por la Invasión con estructuras rústicas (palos, plásticos, costales, calaminas, esteras) sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez por otro lado se ha podido constatar la colocación de estacas/palos a manera de linderos o posibles lotizaciones ayudados de pintas con yesos; se destaca que se ha realizado 02 recuperaciones extrajudiciales, sin embargo, se amenaza con una nueva tercera invasión ya que se ha retomado parcialmente la Las afectaciones registradas abarcan un total de 6,369.39 m² que corresponde el 0.92 % aproximadamente del total del área que es 692,329.92 m² (69.23299 ha). invasión la cual fue frenada por los vecinos del sector.

El sitio arqueológico de Pampa Irka sector B se encontraba y se mantiene en un estado de conservación regular, puesto que la arquitectura prehispánica que la conforma como los

¹ Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

montículos arqueológicos, Muros y arquitectura funeraria, se encuentran expuestas a los factores ambientales, en la cual estos han ocasionado la pérdida de algunos componentes del montículo arqueológico como morteros y pequeñas piedras labradas a manera de pachillas; por otro lado la afectación a afectado directamente los componentes arquitectónicos del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B; a través de la instalación de estructuras rústicas, instalación de palos como base de las estructuras rústicas y horadaciones teniéndose un área aproximada de afectación del 30 % en relación al área total de la poligonal propuesta.

De la misma forma, el sitio arqueológico Pampa Irka sector B tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que las evidencias arqueológicas lleguen a desaparecer producto del asentamiento ilegal de estructuras rústicas y posibles lotizaciones tal y como se ha venido observando hasta la fecha. Así mismo por encontrarse próximo a campos de cultivos y a una zona de expansión urbana.

III. De la Declaratoria del Bien

El bien intangible Pampa Irka sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento Ancash, solicitado por la DDC Ancash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con plano de delimitación aprobado con acto resolutivo.

IV. Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, remitido la propuesta de delimitación en el informe de Inspección del Lic. Juan Jamanca Mejía, por tal sentido, esta Dirección elaboro el polígono, asignándole el código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

V. Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Pampa Irka sector B, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento Ancash, solicitado por la DDC Ancash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con planode delimitación aprobado con acto resolutivo.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por la presencia de instalaciones precarias, producto de la expansión rural, construcción de obras de saneamiento de servicios básicos, sin permiso del Ministerio de Cultura, basura moderna y actividad agrícola.

VI. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Pampa Irka sector B", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC, remitido por la DDC Ancash.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH



Firmado digitalmente por JAMANCA
MEJIA Juan Gabriel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2021 15:31:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Huaraz, 16 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000589-2021-DDC ANC-JJM/MC

A : **EDUARDO RONALD SANTE VELASQUEZ**
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

De : **JUAN GABRIEL JAMANCA MEJIA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.

Referencia : PROVEIDO N° 001567-2021-SDDPCICI DDCANC/MC (16SEP2021)
INFORME N° 00386-2021-DDC ANC-JJM/MC (27AGO2021).
MEMORANDO N° 001030-2021-DSFL/MC (15SET2021)

Mediante el presente documento me dirijo a usted para informarle con respecto a la viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.

I. ANTECEDENTES

- El 05 de julio del presente año se realiza la invasión a predios estatales y particulares por personas inescrupulosas las cuales así mismo invaden ilegalmente parte del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, siendo un aproximado de 200 personas asentadas ilegalmente.
- El 17 de Julio del presente año se realiza la recuperación extrajudicial por parte de la procuradora pública de la municipalidad provincial de Huaylas y por parte del propietario del bien privado con apoyo de la PNP, lográndose la recuperación extrajudicial de toda el área invadida. *(sin la participación del MC)*.
- El 18 de julio del presente año se realiza nuevamente la invasión a predios estatales y particulares por personas inescrupulosas las cuales así mismo invaden ilegalmente parte del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, siendo un aproximado de 200 personas asentadas ilegalmente.
- El 15 de agosto del presente año se realiza una segunda recuperación extrajudicial por parte de la procuradora pública de la municipalidad provincial de Huaylas y por parte del propietario del bien privado con apoyo de la PNP, lográndose la recuperación extrajudicial de toda el área invadida. *(sin la participación del MC)*.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Mediante comunicación vía WhatsApp de fecha 03 de agosto del presente año la directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash toma conocimiento e informa la recepción de una alerta por parte de la Procuradora pública de la Municipalidad provincial de Huaylas, en la cual se informa posibles afectaciones al monumento arqueológico prehispánico - MAP de Pampa Irka a través de una invasión ilegal, motivo por el cual se solicita realizar una inspección al MAP de Pampa Irka, llevándose a cabo la inspección el lunes 16 de agosto en coordinación y compañía de la Sra. Roció Isolda Palacio Jiménez Procuradora pública de la municipalidad provincial de Huaylas, Lic. Marcela Olivas Weston directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash y el señor Solis Acero Elías Máximo S3 PNP de la Comisaria de Caraz.
- Que, mediante el expediente ingresado por casilla electrónica por el portal <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/ AccesoVirtual> del Ministerio de Cultura registrado con expediente N° 0069161-2021, de fecha 03 de agosto del 2021 (15:54 horas), adjuntando el OFICIO N° 012-2021 MPH- Cz, se da de conocimiento la **denuncia de afectación a zona arqueológica** por parte de Sra. Roció Isolda Palacio Jiménez Procuradora pública de la municipalidad provincial de Huaylas, adjuntando al expediente documentación que da cuenta de los hechos suscitados durante la invasión ilegal en la zona arqueológica y los actuados realizados.
- Mediante INFORME N° 000386-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 27 de agosto del 2021 se informa sobre la afectación al MAP de Pampa Irka sector B, consistente en trabajos de excavación y remoción a través de una invasión ilegal con estructuras rústicas (palos, calaminas, plásticos, costales y esteras), estas acciones generaron la ALTERACIÓN del patrimonio cultural inmueble conocido como Pampa Irka sector B.
- Mediante INFORME N° 000389-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 31 de agosto del 2021 se remite a la sub dirección de la DDC Ancash, el informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.
- Que, mediante MEMORANDO N° 001030-2021-DSFL/MC de fecha 15 de setiembre del 2021, se informe a la DDC Ancash, que la solicitud de Viabilidad para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B, contiene observaciones que deben ser subsanadas y posteriormente remitir nuevamente a esta dirección.
- Que, mediante PROVEIDO N° 001567-2021-SDDPCICI DDCANC/MC de fecha 16 de setiembre del 2021, se remite al suscrito el MEMORANDO N° 001030-2021-DSFL/MC, con la finalidad de preparar informe y proyectar respuesta.
- El Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B no cuenta con resolución directoral nacional que lo declare como Patrimonio Cultural de La Nación, sin embargo, colinda con el sitio





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Arqueológico de Pampa Irka el cual solo cuenta con una propuesta de delimitación a través del PLANO PP-097-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84. **Destacándose que el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B carece de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.**

- La poligonal del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B **NO** figura en la plataforma del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA la cual está a cargo de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura; plataforma que es de uso gratuito y público (<http://sigda.cultura.gob.pe>).

II. ANALISIS:

Se ha evaluado y dado a conocer las afectaciones realizadas en el Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B, a través del INFORME N° 000386-2021-DDC ANC-JJM/MC de fecha 27 de agosto del 2021; afectaciones realizadas por personas inescrupulosas quienes vienen intentando a la fecha y en más de 2 ocasiones ocupar de manera ilegal parte del sitio arqueológico a través de un asentamiento a manera de invasión; todas estas acciones han consistido en trabajos de excavación y remoción a través de una invasión ilegal, estas acciones generaron la ALTERACIÓN del patrimonio cultural inmueble conocido como Pampa Irka sector B.

Por otro lado, como se menciona en los antecedentes del presente informe el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B carece de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que urge se emita la resolución de declaratoria de protección provisional ya que como se menciona en más de 2 ocasiones se viene intentando invadir parte del sitio arqueológico.

III. CONCLUSIONES:

Se han realizado afectaciones por personas inescrupulosas quienes vienen intentando a la fecha y en más de 2 ocasiones ocupar de manera ilegal parte del sitio arqueológico a través de un asentamiento a manera de invasión; todas estas acciones han consistido en trabajos de excavación y remoción a través de una invasión ilegal, estas acciones generaron la ALTERACIÓN del patrimonio cultural inmueble conocido como Pampa Irka sector B.

El sitio arqueológico de Pampa Irka sector B carece de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que urge se emita la resolución de declaratoria de protección provisional puesto que en más de 2 ocasiones se viene intentando invadir parte del sitio arqueológico existiendo un riesgo latente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir copia del presente informe a la Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultural a fin de que se emita la resolución de declaratoria de protección provisional del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente.

Se adjunta:

informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de pampa Irka Sector b.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE PAMPA IRKA SECTOR B.

INFORME DE INSPECCION N° 00001-2021-DDC ANC-JJM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jamanca Mejia Juan G.				
R.N.A. N°	CJ-1656				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 AM.
	16	08	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 AM.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	16	12	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCION

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash.
Provincia:	Huaylas.
Distrito / Localidad:	Caraz.
Coordenada(s) referencial(es):	189336.93E – 9002814.62N
Acceso / vías:	El acceso vehicular al Sitio Arqueológico de Pampa Irka Sector B es partiendo de la ciudad de Caraz con dirección noroeste por la vía Caraz – central hidroeléctrica Cañón del Pato (10 min. aproximadamente), para luego seguir en dirección oeste a una distancia de 700 metros próximo a la vía Caraz – central hidroeléctrica Cañón del Pato; a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 5 minutos y una distancia aproximada de 5 kilómetros al noroeste de la plaza de armas de la ciudad de Caraz.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presencia de montículos arqueológicos de elevación variada de entre 2 a 4 metros de altura actual, muros elaborados a base de piedras unidas con mortero de barro, así mismo se puede identificar arquitectura funeraria tipo cistas revestidas con piedra labrada.
1.2	Cerámica		X	Presencia de abundante fragmenteria de cerámica dispersa en la superficie.
1.3	Lítico		X	No se halló.
1.4	Óseo		X	No se halló.
1.5	Malacológico		X	No se halló.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	No se halló.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción	Pampa Irka sector B es un sitio arqueológico ubicado en la margen derecha del río Santa, al noroeste del sitio arqueológico de Inkawain y al norte del sitio arqueológico de Pampa Irka, con la presencia de montículos arqueológicos de elevación variada de entre 2 a 4 metros de altura actual, muros elaborados a base de piedras unidas con mortero de barro, así mismo se puede identificar arquitectura funeraria tipo cistas revestidas con piedra labrada, en superficie se puede observar abundante fragmenteria de cerámica.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Agentes antrópicos		Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		El Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B se encuentra afectado por la Invasión con estructuras rústicas (palos, plásticos, costales, calaminas, esteras) sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez por otro lado se ha podido constatar la colocación de estacas/palos a manera de linderos o posibles lotizaciones ayudados de pintas con yesos; se destaca que se ha realizado 02 recuperaciones extrajudiciales, sin embargo, se amenaza con una nueva tercera invasión ya que se retomado parcialmente la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

	Si	No	Verificada	Posible	
					invasión la cual fue frenada por lo vecinos del sector.
Factores naturales	X			X	La arquitectura prehispánica que conforma el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B (montículos arqueológicos, arquitectura funeraria y muros) viene siendo afectados por las inclemencias del clima (principalmente por las lluvias).
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico de Pampa Irka sector B se encontraba y se mantiene en un estado de conservación regular, puesto que la arquitectura prehispánica que la conforma como los montículos arqueológicos, Muros y arquitectura funeraria, se encuentran expuestas a los factores ambientales, en la cual estos han ocasionado la pérdida de algunos componentes del montículo arqueológico como morteros y pequeñas piedras labradas a manera de pachillas; por otro lado la afectación a afectado directamente los componentes arquitectónicos del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B; a través de la instalación de estructuras rústicas, instalación de palos como base de las estructuras rústicas y horadaciones teniéndose un área aproximada de afectación del 30 % en relación al área total de la poligonal propuesta.				
Fragilidad	El sitio arqueológico de Pampa Irka sector B tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que las evidencias arqueológicas lleguen a desaparecer producto del asentamiento ilegal de estructuras rústicas y posibles lotizaciones tal y como se ha venido observando hasta la fecha. Así mismo por encontrarse próximo a campos de cultivos y a una zona de expansión urbana.				

3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

El sitio arqueológico de Pampa Irka Sector B **no se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que se propone una poligonal presentada en el presente informe.**

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	





IV. RECOMENDACIONES

Se destaca que en la plataforma del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA figura el sitio arqueológico de Pampa Irka el cual cuenta con una propuesta de delimitación a través del PLANO PP-097-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84, sin embargo, esta propuesta no abarca el sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, **motivo por el cual se propone una poligonal conformada por un área intangible de 5 973.00 M2 y un perímetro de 348.00 metros lineales; la cual se manifiesta a continuación:**

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
A	189283	9002789
B	189301	9002809
C	189327	9002840
D	189393	9002854
E	189396	9002833
F	189398	9002821
G	189391	9002803
H	189364	9002802
I	189339	9002787
J	189324	9002758
K	189305	9002745
AREA TOTAL		5 973.00 m2.
PERIMETRO		348.00 metros lineales.

Nº de plano (de ser el caso 1):

--

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Se recomienda realizar inspecciones periódicas al sitio arqueológico de Pampa Irka sector B. Se recomienda comunicar a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la carga cultural con la que cuenta el área del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, a fin de que se tenga en cuenta a futuro permisos de habilitaciones urbanas, licencias de construcción entre otros.
- Desmontaje:	X



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		Se recomienda proceder al desmontaje total de las estructuras rusticas ubicadas dentro la poligonal propuesta del Sitio Arqueológico de Pampa Irka sector B.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda proceder al retiro de las estructuras rusticas (palos, calaminas, plásticos y costales) ubicados dentro del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista en detalle de parte de la invasión parcial realizada por tercera vez sin autorización del Ministerio de Cultura dentro del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, se puede apreciar la instalación de postes de madera y la intención de cercado con calaminas y trazado de lotes con el uso de yeso.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Vista panorámica de una estructura rustica instalada al interior del sitio arqueológico de Pampa Irka sector B, sin autorización del Ministerio de Cultura. asi mismo se puede observar parte de los muros prehispánicos.



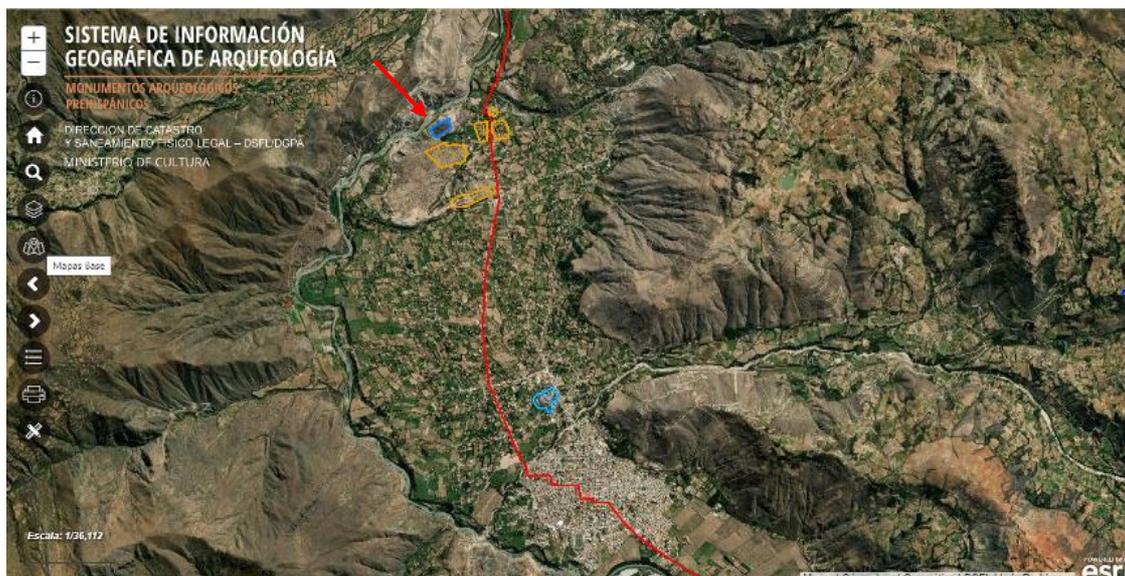
Vista del área afectada producto de la invasión ilegal a través de labores de excavación y remoción al interior de la poligonal propuesta del MAP Pampa Irka sector B. nótese parte de los muros prehispánicos expuestos en superficie y los trazados tipo lotización al interior del sitio arqueológico con el uso de yeso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Vista en detalle de la ubicación de abundante fragmenteria de cerámica afectada producto de la invasión ilegal a través de labores de excavación y remoción al interior de la poligonal propuesta del MAP Pampa Irka sector B.



Vista satelital del Sitio Arqueológico de Huancajirca (polígono de color azul) sombreado.



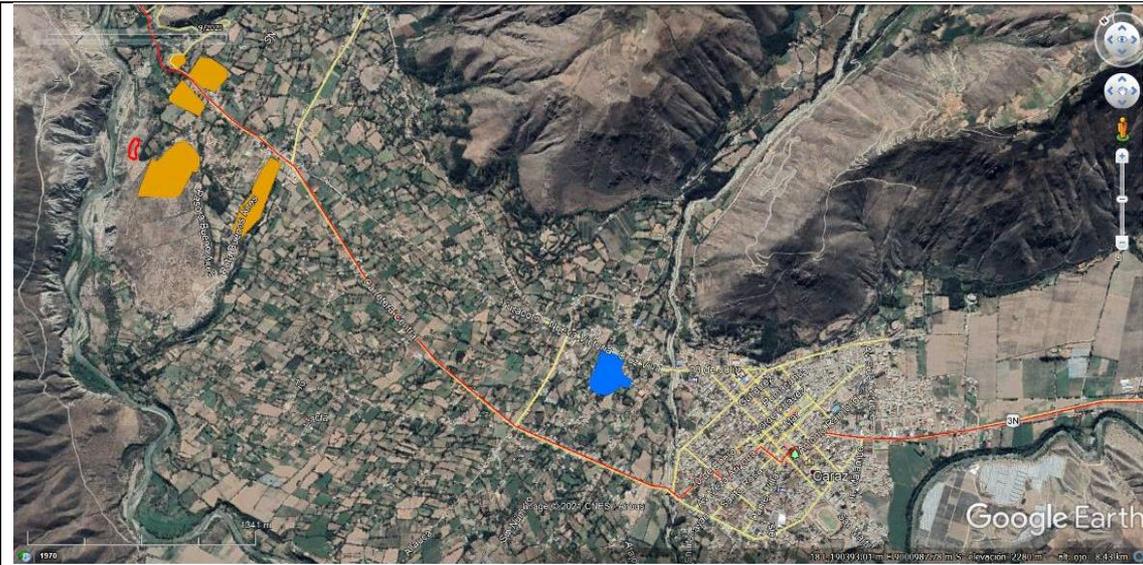
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Vista satelital del Sitio Arqueológico de Huancajirca (polígono de color rojo).



Vista del área afectada producto de la invasión ilegal a través de labores de excavación y remoción al interior de la poligonal propuesta del MAP Pampa Irka sector B. nótese los palos, calaminas y plásticos retirados en 02 oportunidades. Así mismo se puede observar parte del montículo arqueológico.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Vista del área afectada producto de la invasión ilegal a través de labores de excavación y remoción al interior de la poligonal propuesta del MAP Pampa Irka sector B. nótese los palos, calaminas y plásticos retirados en 02 oportunidades. Así mismo se puede observar parte de los muros prehispánicos expuestos en superficie, así como una cista funeraria afectada, fotografía tomada de la parte alta del montículo arqueológico.





Sitio Arqueológico
Pampa Irka sector B
AREA = 5951.50 m²
PERIMETRO = 348.56 m.

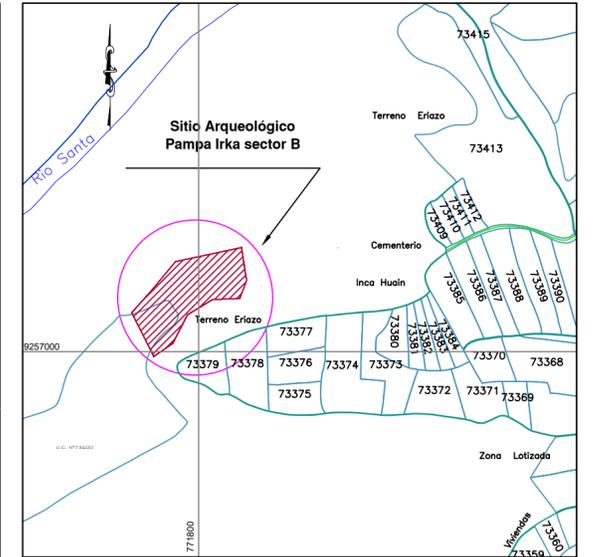
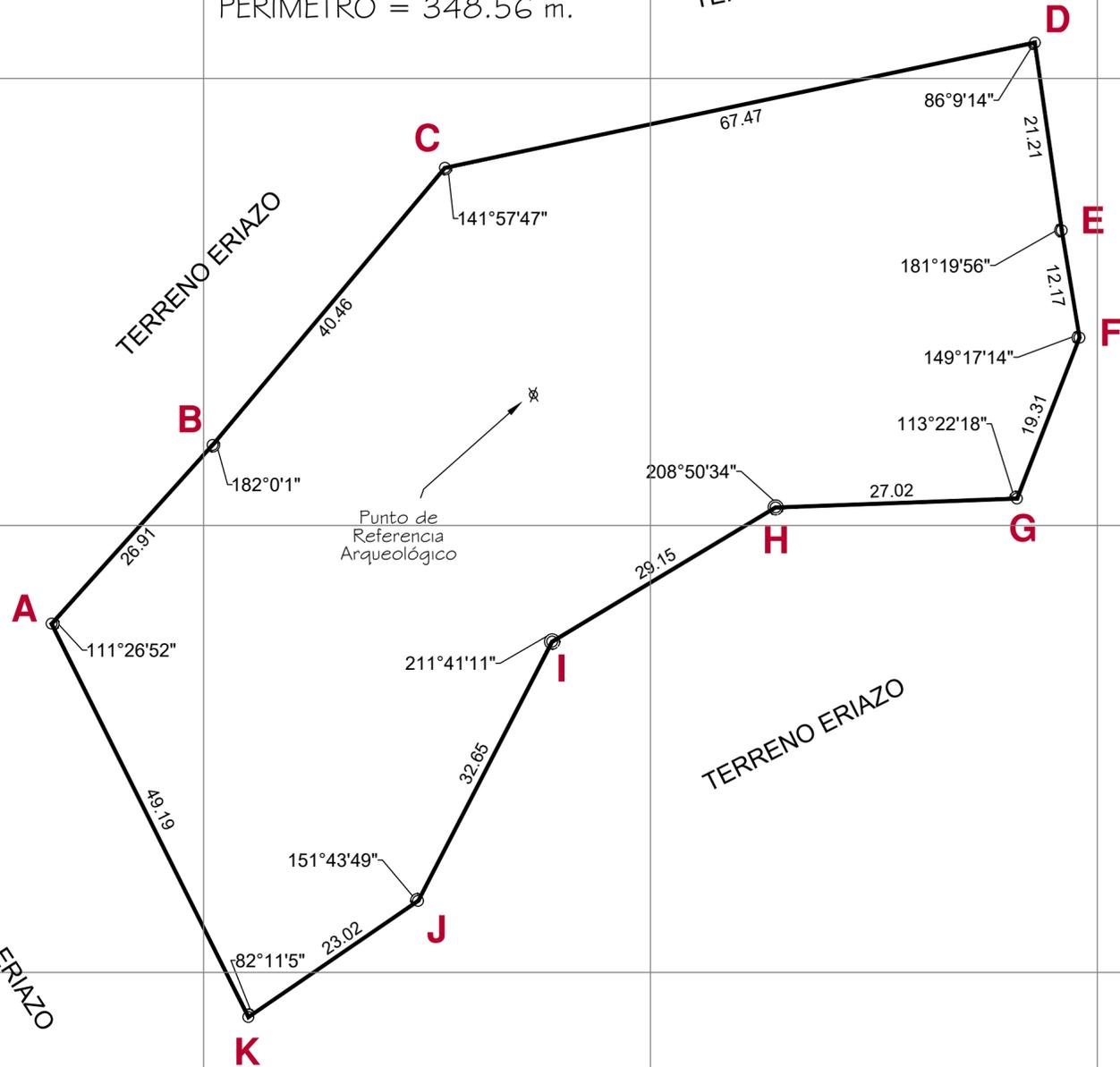
TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO

Punto de
Referencia
Arqueológico



PLANO DE UBICACION
Escala 1/5,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. Pampa Irka sector B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.91	111°26'52"	189283.0000	9002789.0000
B	B-C	40.46	182°0'1"	189301.0000	9002809.0000
C	C-D	67.47	141°57'47"	189327.0000	9002840.0000
D	D-E	21.21	86°9'14"	189393.0000	9002854.0000
E	E-F	12.17	181°19'56"	189396.0000	9002833.0000
F	F-G	19.31	149°17'14"	189398.0000	9002821.0000
G	G-H	27.02	113°22'18"	189391.0000	9002803.0000
H	H-I	29.15	208°50'34"	189364.0000	9002802.0000
I	I-J	32.65	211°41'11"	189339.0000	9002787.0000
J	J-K	23.02	151°43'49"	189324.0000	9002758.0000
K	K-A	49.19	82°11'5"	189305.0000	9002745.0000
TOTAL		348.56	1620°0'1"		

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico Pampa Irka sector B			
Arq ^o Responsable: Lic. Juan G. Jamanca Mejía			
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez			
Centro de Referencia Este(X): 189336.93 Norte(Y): 9002814.62	Área: 5951.50 m ² 0.5951 Ha.	Perímetro: 348.56 m.	
Dpto: Ancash	Provincia: Huaylas	Distrito: Caraz	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 500
Fecha de elaboración: Enero 2022		Código de Plano: PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84	